

# **Reglamento del Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de Sonora A.C.**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1º.- El presente código orientará la conducta del Ingeniero Civil en sus relaciones con la ciudadanía, subordinados, colegas y consigo mismo, el cual será aplicable en cualquier actividad profesional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DEBERES DE LOS PROFESIONISTAS:**

Artículo 2º.- El profesionista debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión.

Artículo 3º.- El profesionista debe conducirse con honradez, justicia, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad y buena fe y estricta observancia a las normas legales y éticas de su profesión.

Artículo 4º.- El profesionista solamente se responsabilizará de los asuntos cuando tenga la capacidad para atenderlos e indicará los alcances de su trabajo y limitaciones inherentes. Aceptará únicamente cargos para los cuales cuente con los nombramientos necesarios y suficientes y realizando en éstos todas sus actividades con responsabilidad, efectividad y calidad.

Artículo 5º.- El profesionista debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley.

Artículo 6º.- El profesionista debe responder individualmente por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros o al patrimonio cultural.

Artículo 7°.- El profesionista no debe asociarse profesionalmente con persona alguna que no tenga cédula para el ejercicio profesional, ni dejar que ésta u otras utilicen su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a la profesión.

Artículo 8°.- El profesionista debe respetar en todo momento los derechos humanos de sus clientes, colegas y sociedad en general.

Artículo 9°.- El profesionista debe prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenofóbica, racial, elitista, sexista, religiosa o política.

Artículo 10°.- El profesionista debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo a su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en la publicidad que haga el profesionista de sus servicios en cualquier medio informativo y promocional.

Artículo 11°.- El profesionista debe observar puntualidad y oportunidad en todos los asuntos relativos al ejercicio profesional.

Artículo 12°.- El profesionista al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

Artículo 13°.- El profesionista deberá evaluar todo trabajo profesional realizado desde una perspectiva objetiva y crítica.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON SUS COLEGAS**

Artículo 14°.- El profesionista debe dar crédito a sus colegas, asesores y subordinados por la intervención de éstos en los asuntos, investigaciones y trabajos elaborados en conjunto.

Artículo 15°.- El profesionista debe repartir de manera justa y equitativa los frutos de trabajo realizados en colaboración con sus colegas, asesores y subordinados, apoyando en la medida de lo posible, su desarrollo profesional.

Artículo 16°.- El profesionalista debe respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas deberán consultar fuentes de información fidedigna y actual y buscar asesoría con expertos reconocidos en la materia de que se trate.

Artículo 17°.- El profesionalista debe de mantener una relación de respeto y colaboración con sus colegas, asesores, subordinados y otros profesionalistas, consecuentemente evitará lesionar el buen nombre y el prestigio de estos ante autoridades, clientes, profesionalistas y cualquier otra persona.

Artículo 18°.- El profesionalista debe abstenerse de intervenir en los asuntos donde otros profesionalistas estén prestando sus servicios, salvo que el cliente y el otro profesionalista le autoricen para tal efecto, evitando con ello la competencia desleal.

Artículo 19°.- El profesionalista debe intervenir a favor de sus colegas en el caso de injusticia.

Artículo 20°.- El profesionalista debe apoyar a sus colegas en situaciones manifiestas cuando su conocimiento profesional sea limitado.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON SUS CLIENTES.**

Artículo 21°.- El profesionalista debe limitarse a mantener una relación profesional con sus clientes.

Artículo 22°.- El profesionalista debe ser honesto, leal y conducirse con verdad ante su cliente en todo momento, salvaguardar los intereses del mismo, y deberá además comunicarle los riesgos cuando existan, en atención a su servicio.

Artículo 23°.- Con respecto al principio de la voluntad de las partes, el profesionalista debe cobrar sus honorarios en razón a la proporcionalidad, importancia, tiempo y grado de especialización requerido para los resultados que el caso particular requiera.

De igual manera, el profesionalista deberá reconsiderar el monto de sus honorarios de acuerdo a la limitación económica de su cliente.

Artículo 24°.- El profesionalista debe renunciar al cobro de sus honorarios, y en su caso devolverlos, si los trabajos que realizó no fueron elaborados en concordancia con lo requerido en el caso particular de que se trate o el profesionalista haya incurrido en negligencia, incumplimiento o error profesional.

Artículo 25°.- El profesionalista al reconocer su mal servicio ante su cliente, debe advertir las consecuencias.

Artículo 26°.- El profesionalista debe realizar los ajustes necesarios por un servicio ineficiente, sin cobro adicional.

Artículo 27°.- El profesionalista debe anteponer sus servicios profesionales sobre cualquier otra actividad personal.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON SU PROFESIÓN**

Artículo 28°.- El profesionalista debe mantenerse actualizado de los avances científicos y tecnológicos de su materia a lo largo de su vida para brindar un servicio de calidad total.

Artículo 29°.- El profesionalista debe transmitir sus conocimientos y experiencias a estudiantes y egresados de su profesión, con objetividad y en el más alto apego a la verdad del campo de conocimiento actualizado del que se trate.

Artículo 30°.- El profesionalista debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los maestros que le transmitieron los conocimientos y experiencias.

Artículo 31°.- El profesionalista debe contribuir al desarrollo de su profesión mediante la investigación profesional, realizada con apego a normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

Artículo 32°.- En las investigaciones realizadas, debe expresar las conclusiones en su exacta magnitud y en estricto apego a las normas metodológicas acordes con el tipo de estudio.

Artículo 33°.- El profesionista debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LOS DEBERES PARA CON LA SOCIEDAD**

Artículo 34°.- El profesionista debe prestar el servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

Artículo 35°.- El profesionista debe dar servicio a los indigentes o a cualquier persona económicamente desprotegida cuando así se lo soliciten.

Artículo 36°.- El profesionista debe poner a disposición del gobierno sus servicios profesionales cuando ocurran circunstancias de emergencia.

Artículo 38°.- El profesionista debe servir como auxiliar de las instituciones de investigación científica, proporcionando a éstas los documentos o informes que se requieran.

Artículo 39°.- El profesionista debe participar activamente en su entorno social difundiendo la cultura y los valores nacionales.

Artículo 40°.- El profesionista debe buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

Artículo 41°.- El profesionista debe procurar su desempeño y desarrollo profesional en las localidades donde más pueda contribuir con sus conocimientos al desarrollo nacional.